

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 54.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña Maria Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas en circular de 12 de Enero último, recibida en el dia de ayer, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr: Por el Ministro de Hacienda se ha expedido, con fecha 26 de Diciembre próximo pasado, la Real orden siguiente: «He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del escrito que V. E. se sirvió dirigir á este Ministerio, con fecha 28 de Octubre último, consultando si en las proposiciones para tomar parte en las subastas de carreteras deberá exigirse el empleo de papel timbrado de la clase 12.^a con timbre móvil de 10 céntimos. En su vista; considerando que, á pesar del silencio

de la ley sobre el extremo objeto de la consulta, es potestativo en la Administracion, al redactar los pliegos que han de servir de base á las subastas de todas clases de obras y servicios públicos, fijar las condiciones lícitas y posibles, y, por consiguiente, las que se refieran á la clase de papel en que deben presentar sus proposiciones los licitadores; considerando que por Real orden de 15 de Mayo último se dispuso que al redactarse por las oficinas dependientes de este Ministerio los pliegos para subasta, debe establecerse como condicion que las proposiciones se extiendan en papel de la clase 11.^a, y considerando que no sería justo limitar los efectos de dicha soberana disposicion á las referidas dependencias, sino que deben ser extensivas á todos los demás departamentos ministeriales; S. M., conformándose con lo propuesto por la Direccion general de Rentas, y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer significando á V. E. la conveniencia de que las Direcciones de ese Ministerio, al redactar los pliegos de condiciones de subastas, establezcan la cláusula de que las proposiciones se hagan por los licitadores en el papel timbrado de una peseta, clase 11.^a Siendo asimismo la voluntad de S. M. se haga igual recomendacion á los demás Ministerios. Lo que comunico á V. I. á fin de que se sirva disponer que en lo sucesivo, en todas las subastas que para la contratacion de servicios públicos se verifiquen por la Direccion de su digno cargo, se exprese en los anuncios correspondientes á las mismas que las proposiciones para poder optar á la licitacion han de extenderse en papel timbrado de la clase 11.^a»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 22 de Febrero de 1883.

EL GOBERNADOR,

MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA.

COMISION PERMANENTE DE PÓSITOS DE BURGOS.

No habiendo cumplido aun algunos Ayuntamientos de esta provincia que administran pósitos con la rendicion de sus cuentas respectivas correspondientes al pasado ejercicio económico, á pesar de los avisos y prevenciones que para ello se les han hecho últimamente en la circular inserta en el Boletín oficial de 21 de Enero del presente año, en la que se les conminaba con la multa de 17 pesetas si en el plazo de 15 dias no lo verificaban, he acordado declararles incurso en la misma, la que se procederá á exigir por conducto del Juez de primera instancia si en el improrogable plazo de 10 dias no cumplen con lo que se les tiene ordenado.

Burgos 24 de Febrero de 1883.

EL GOBERNADOR, PRESIDENTE,
MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA.

(De la Gaceta núm. 47.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos; girándose al propio tiempo los que deban percibir las familias que residen fuera de esta capital por conducto de la autoridad respectiva del punto donde se hallan; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 8.100.

- Miguel Carroquino Gros.
- Rafael Hernandez Bayon.
- José Llovera Montañola.
- Eusebio Toran Incógnito.
- Juan Vargas Gandeano.
- Juan Mari Torres.
- Angel Ballesteros.

- José Solar Bernal.
- Francisco Alonso Chamorro.
- Pedro Amorós Ros.
- Domingo Bujan Saborido.
- Juan Martin Peñafiel.
- Rafael Moreno Gomez.
- Manuel Nieto Leu.
- Epifanio Ortega Fernandez.
- Francisco Payes Estrades.
- Jerónimo Perez Ferrer.
- Francisco Saenz Ruiz.
- Fernando Trabanell Vatlle.
- Felipe Ansótegui Samanegui.
- Pedro Arroyo Fernandez.
- Domingo Casal Linde.
- Narciso Minumbrales Fernandez.
- Felix Piquero Sordo.
- Marcos Gutierrez Pardo.
- Manuel Colantes Bueno.
- Federico Martinez Gutierrez.
- Francisco Martin Frutos.
- Fernando Cano de la Fuente.
- Ignacio Garcia de la Iglesia.
- Aniceto Jimenez Lasluengues.
- José Latienda Romo.
- Julian Palacios Bravo.
- Jaime Mestres Mancio.
- Juan Rodriguez de Bal.
- José Recaldo Iparraguirre.
- Pascual Lopez Fernandez.
- Leon Barrera Cabrera.
- Martin Urcelay Arregui.
- Matias Ferrer Munich.
- Atanasio Lázaro Elices.
- José Castell Castelló.
- Nicolás Ramon Fernandez.
- Ciriaco Lerga Zapata.
- Juan Adsuaara Villar.
- Diego Baños Cordero.
- Pedro Bocaso Perez.
- Bernardo Cerezo Garcia.
- Gonzalo Galban Raposo.
- Ignacio López Perez.
- Pedro Munero Paredes.
- Felipe Eborabuena Arrasit.
- Pedro Musas Garrido.
- Juan Pajuela Giro.
- José Pereira Varela.
- Juan Porcen Alonso.
- José Romanos Ibañez.
- Mariano Villa Nerin.
- Domingo Abajo Abajo.
- Alonso Gomez Camberos.
- Angel de Jesus Romero.

Fermin Ortiz Ruiz.
 José Patroni Casas.
 Francisco Sabria Collellet.
 José Sampere Segura.
 Juan Fernandez Rodriguez.
 Juan Pedrera Bermejo.
 Manuel Titos Sardá.
 Ramon Vera Martinez.
 Francisco Caro Gambell.
 José Galan Garrido.
 Celestino Moreno Hernandez.
 Gregorio Moreno Garcia.
 Pablo Villasante Martinez.
 Vicente Tortosa Herrero.
 Pedro Babiano Lopez.
 Miguel Bonet Corbella.
 Celedonio Bárcena Torres.
 Claudio Cano Benito.
 Vicente Gil Climent.
 Leon Sanchez Garcia.
 Manuel Parra Macias.
 Vicente Palomera Cano.
 Bernardo Escribano.
 Joaquin Vazquez Gonzalez.
 Andrés Estéban Gomez Acedo.
 Juan Puñer Santin.
 Serafin Sanchez Lahoz.
 Mariano Lopez Mota.
 Jacinto Bonarte Sabé.
 Casimiro Sendero Cortés.
 Francisco Hernandez Rodriguez.
 Antonio Baillo Sanchez.
 Lorenzo Pradero Urnola.
 Miguel Carballo Gutierrez.
 Bernabé Aleas Lopez.
 Vicente Cortés Orts.
 Clemente Estéban Alcalde.
 José Galiano Gabilar.
 Francisco Muñoz Garcia.
 José Rodriguez Garcia.
 Jaime Iglesias Truño.
 Matías Velasco Suñer.
 José Nobell Baquer.
 José Isuna Arcais.
 Saturio Moradillo Ibañez.
 Pascual Sasol Ibabal.
 Tadeo Otero Criado.
 Magin Palau Fagas.
 Idefonso Arias Miron.
 Vicente Blanco Pascual.
 Serafin Fernandez Manzano.
 Vicente Fernandez Delgado.
 Sebastian Galeote Catalina.
 Cristóbal Hernandez Losada.
 Agapito Manrique Lara.
 José Redondo Hernandez.
 Marcos Zamora Ruiz.
 Antonio Pames Marden.
 Vicente Fages Guberú.
 Antonio Zarrandona Santander.
 Pedro Arrubas Gallegos.
 Francisco Martí Martinez.
 Miguel Ignacio Iturriore.
 Diego del Valle Cid.
 José Larrañaga Barreno.
 Ceferino Collado Garcia.
 Francisco Perez Fernandez.
 Eusebio Lopez Martin.
 Manuel Gomez Maestro.
 José Blanco Cotilla.
 José Runel Hermoso.
 Roman Lecumberri Zabala.
 Domingo Alvarez Vazquez.
 Salvador Gonzalez Vicente.
 Ricardo Cano Gomez.
 Francisco Angel Casado.
 Vicente Barrachina.

Juan Borrego Cubero.
 Manuel Cao Torreiro.
 Manuel Carreño Gonzalez.
 Pedro Diaz Alonso.
 Mariano Dominguez.
 Angel Estruch Gonzalez.
 Segundo Elorriaga.
 Antonio Gil Sanchez.
 Benigno Gonzalez.
 Salustiano Lopez.
 Angel Martin Hernandez.
 Juan Martinez Rodriguez.
 Francisco Neira.
 Leon Perez Sanz.
 Ramon Raimundo.
 Francisco Garcia Rueda.
 Joaquin Rubias.
 Cecilio San Blas Gonzalez.
 Francisco Surio.
 José de los Santos Arroyo.
 Pablo Uralde Infante.
 Juan Pascual Gonzalez.
 José Robles Casero.
 Benito Vergara Rubio.
 Rufino Peco Herranz.
 Raimundo Alvarez Gonzalez.
 Pedro Sanz Sastre.
 Santos Manzanedo Gonzalez.
 Nicolás Moreno Bravo.
 Jacinto Alós Marino.
 Antonio Garcia Sanchez.
 José Arias Arrojo.
 Juan Beltran Rico.
 Rogelio Cerezo Tena.
 Joaquin Sole.
 Acisclo Estéban Colás.
 Pedro Gonzalez.
 José Garcia Alamo.
 Tomás Hernandez Manga.
 Hilario Hermanes Garcia.
 Juan Miguez Domiguez.
 Pablo Nieto Calonge.
 Juan Navarro.
 Angel José Anido.
 Cayetano Pozo Herrero.
 Francisco Perez Bornabeu.
 Narciso Sanz Vargas.
 Jaime Sales Foncuberta.
 Benito Verdejo.
 Madrid 15 de Febrero de 1883. =
 El Coronel, primer Jefe, Miguel de Fuentes.

NEGOCIADO 4.º

Relacion de individuos fallecidos de los Ejércitos de Puerto Rico y Filipinas, cuyos alcances serán satisfechos ó girados á sus herederos tan luego los reclamen y remitan los documentos que justifiquen su derecho.

EJÉRCITO DE FILIPINAS.

Cuerpo de Artillería, Francisco Vargas Bartolomé.
 Idem, José Casero Narbona.
 Idem, Juan Candelo Ballester.
 Idem, Ramon Campos Lanza.
 Idem, Ramon Diaz Lopez.
 Idem, Pablo Pons Pochs.
 Idem, Gabino Suarez Montes.

EJÉRCITO DE PUERTO-RICO.

Guardia civil, Quintin Gutierrez Sainz.

Regimiento de Cádiz, Secundino Rodriguez Gonzalez.
 Idem, Vicente Suñer Castelló.
 Madrid 15 de Febrero de 1883. =
 El Coronel, primer Jefe, Miguel de Fuentes.

Relacion de los individuos fallecidos posteriores á 1.º de Mayo 1877 del regimiento caballería de Cortés del Ejército de Cuba, cuyos alcances serán satisfechos á sus herederos tan pronto remitan los documentos que justifiquen su derecho por haber remitido dicho cuerpo el importe de los mismos, y á la vez se le dará conocimiento de la parte de alcances que tiene correspondiente para la conversion en títulos de la Deuda de Cuba, con arreglo á la ley de 7 Julio de 1882.

Juan Garcia Salas.
 Madrid 15 de Febrero de 1883. =
 El Coronel, primer Jefe, Miguel de Fuentes.

NEGOCIADO 6.º

Relacion nominal de los individuos procedentes del Ejército de Cuba que á pesar del número de turno que tienen señalado les corresponde ser incluidos en este llamamiento por haber justificado regresaron á la Península á continuar sus servicios en las fechas que se expresan.

Juan Navarrete Ortega, soldado, núm. 9.601 de turno, regresó en 15 de Abril de 1877.
 Madrid 15 de Febrero de 1883. =
 El Coronel, primer Jefe, Miguel de Fuentes.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 5.º de la Instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuación los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia faciliten á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

	Pesetas es.
Racion de pan de 70 decágramos	0,27
Id. de cebada de 4 kilogramos.	0,96
Id. de paja corta de 6 kilogramos	0,24
El litro de aceite.....	1,01
El kilogramo de carbon.....	0,09
El kilogramo de leña.....	0,03
El kilogramo de paja larga....	0,07

Burgos 23 de Febrero de 1883. =
 El Vicepresidente, Federico Martínez del Campo. =
 El Comisario de Guerra, José Lluich. =
 P. A. D. L. C. P. =
 El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Perdon por contribucion territorial de 1874-75. — Pueblo de Marmellar de Arriba.

Liquidacion que forma esta Administracion de Contribuciones para formalizar el perdon por contribucion territorial del año económico de 1874-75, concedido á dicho pueblo por Real orden de 1.º de Setiembre de 1877, y por lo que respecta á los contribuyentes que tienen derecho á la devolucion material de las cantidades que les hayan sido perdonadas con vista del expediente original instruido por el Ayuntamiento.

Número de orden.	CONTRIBUYENTES.	Pérdida estimada en la riqueza.	Importe correspondiente por perdon.	Recibos compensados de años posteriores.	Cantidad á devolver en metálico.	Total igual á la suma perdonada.
		Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.
1	Eleuterio Castillo.....	486	108,18	12,71	95,47	108,18
2	Eugenio Alvarez.....	43	9,57	4,20	5,37	9,57
3	Francisca Villanueva.....	120	26,71	9,61	17,10	26,71
4	German Santiago.....	102	22,70	•	22,70	22,70
5	Manuela Castillo.....	361	80,36	10,57	69,79	80,36
6	Máximo Barrio.....	6	1,34	•	1,34	1,34
7	Marcela Santiago.....	61	13,58	•	13,58	13,58
8	Nicolasa Santiago.....	78	17,36	•	17,36	17,36
9	Victoria Perez.....	22	4,90	•	4,90	4,90
10	Benito Nebreda.....	33	7,35	•	7,35	7,35
Total		1312	292,05	37,09	254,96	292,05

Lo que se anuncia en este Boletín oficial, en cumplimiento de la circular de la Direccion general de Contribuciones é Intervencion general de la Administracion del Estado fecha 22 de Mayo de 1878, regla 10.ª, para que llegue á conocimiento de los interesados que por haber dejado de ser contribuyentes y no tener débito á favor de la Hacienda tengan opcion á dicho beneficio, señalándoles el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, para que designen las señas de su domicilio ó autoricen en forma legal persona que les represente cuando deba tener efecto la expresada devolucion.

Burgos 21 de Febrero de 1883. = Juan M. Martin.

ADMON. DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Habiendo hecho abandono de su destino el recaudador del partido de Lerma D. Matias Hermosilla sin ingresar los fondos de la recaudacion del presente mes, la Delegacion del Banco en esta provincia ha dispuesto separarle de dicho cargo, sin perjuicio de la responsabilidad civil y criminal que habrá de exigirsele con sujecion á las leyes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades locales y contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan, que son los que forman la agrupacion de que el citado ex-recaudador estaba encargado.

Pueblos.

Peral de Arlanza.
Santa Maria del Campo.
Tordomar.
Torrepadre.
Villaboz.
Zael.
Burgos 21 de Febrero de 1883. = El Administrador, Juan M. Martin.

BATALLON DEPÓSITO DE MIRANDA DE EBRO, NÚM. 150.

D. Pedro Royra de Haro, Coronel graduado Teniente Coronel primer Jefe del Batallon Depósito de Miranda de Ebro, núm. 150.

Con arreglo al art. 124 de la ley de reemplazos y reservas para el Ejército de 8 de Enero de 1882, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 24 de Enero último, se hace presente á los reclutas disponibles del último reemplazo en el año actual correspondientes á los partidos de Sedano, Villarcayo, Belorado, Briviesca, Miranda de Ebro y Villadiego en esta provincia y de esta zona militar, el deber en que están de presentarse al Jefe que suscribe antes de que trascurra el mes de Marzo próximo, á fin de entregarles los pases correspondientes, leerles las leyes penales y rectificar sus filiaciones, si fuere necesario.

Los que no lo verifiquen serán buscados por la Guardia civil y tratados como desertores.

Miranda de Ebro 21 de Febrero de 1883. = Pedro Royra.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Juan Bros y Canella, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: que en los autos de declaracion de quiebra del finado comerciante que fué de esta ciudad D. Faustino Ruiz Huidobro, que penden

en este Juzgado, he acordado en providencia de este día se convoque á los acreedores, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar, á la primera junta general que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santander, núm. 12, el día 12 de Marzo próximo y hora de las once y media de su mañana, previniendo á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que hagan manifestacion de ellas por notas que entregarán al Juzgado, bajo la pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que se crean con derecho á los bienes del quebrado, sirviendo de citacion en forma la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, periódico de la localidad titulado el Orden Público y en los parages públicos.

Dado en Burgos á 22 de Febrero de 1883 = Juan Bros. = Ante mí, Cayetano Saiz.

D. Cayetano Saiz Arnaiz, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en los autos ejecutivos de que se hará mencion se halla el edicto original que á la letra se copia

Edicto original — D. Juan Bros y Canella, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, hago saber: que en providencia del día 17 del actual, en la demanda ejecutiva seguida en el mismo 1.ª instancia del Procurador D. Toribio Martinez Gomez en su propia representacion contra Antonio, Tomás y Juan Vivar Alonso, los dos primeros vecinos de Quintanadueñas y el último del barrio de Villalonguejar de esta ciudad, sobre pago de 875 pesetas, intereses y costas procedentes de una escritura de préstamo, he acordado, mediante no haber habido licitador en la primera subasta, la venta nuevamente en público remate de los bienes embargados y tasados del Antonio con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion, cuyo acto tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo venidero y hora de las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

Bienes que se enagenan pertenecientes al Antonio.

2.000 arrobas próximamente de paja blanca, tasadas á real y medio arroba, suman 3.000 reales, y rebajando el 25 por 100, queda reducida esa cantidad á 2.250 reales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten mostrarse licitadores con arreglo á derecho.

Dado en Burgos á 20 de Febrero de 1883 = Juan Bros. = Por su mandato, Cayetano Saiz.

Exactamente corresponde con el ori-

ginal que obra en el expediente de su razon, á que me remito; y para insertar en el Boletín oficial de la provincia, expido y firmo el presente en Burgos á 20 de Febrero de 1883. = Cayetano Saiz = V.º B.º = El Juez, Juan Bros.

JUZGADO DE INSTRUCCION

de Castrogeriz.

D. Juan Arias, Juez de instruccion del partido de Castrogeriz,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Tomasa Escudero del Valle, natural de Lantadilla y vecina que fué de Melgar de Fernamental, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 dias contados desde la insercion de esta requisitoria en los Boletines oficiales de las provincias de Burgos y Palencia y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria y defenderse de los cargos que la resultan en la causa criminal que estoy suscitando contra la misma sobre quebrantamiento de condena; encargando á la vez á todas las Autoridades y Agentes de la policia judicial procedan á la averiguacion de su paradero y á la captura de la misma, conduciéndola á las cárceles de esta villa, á mi disposicion, con las seguridades convenientes.

Dado en Castrogeriz á 10 de Febrero de 1883. = Juan Arias = Por mandato de S. Sria., Eustasio Escribauo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Lerma.

D. Manuel del Valle, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que por Benito Gomez Lopez, vecino de esta villa, se ha presentado en este Juzgado demanda solicitando se le declare con derecho á ser inscrito en las listas electorales para Diputados á Cortes por el distrito de Castrogeriz y seccion de Lerma, en razon á reunir los requisitos que la ley exige en sus artículos 15 y 16.

Lo que se anuncia para que los que se crean con derecho á impugnarla puedan verificarlo dentro de los 20 dias siguientes al de su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Lerma á 19 de Febrero de 1883. = Manuel de Valle. = Por su mandato, Miguel Bravo Revilla.

JUZGADO DE INSTRUCCION

de Villarcayo.

D. Mariano Herrero Martinez, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los herederos de D. Antonio del Hierro, Cura que fué de Pangusion, para que en el término de

15 dias comparezcan en este Juzgado y Escribania del que refrenda á recoger la indemnizacion que les ha correspondido en la causa que por robo se instruyó contra Luis Villa y Herran.

Dado en Villarcayo á 19 de Febrero de 1883 = Mariano Herrero Martinez. = Por mandato de S. Sria., Mauricio L. Miegimolle.

JUZGADO MUNICIPAL

de Santivañez del Val.

D. Victor Peñacoba Manzano, Secretario del Juzgado municipal de Santivañez del Val,

Certifico: que en el expediente de juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Ramon Martin y Martin, vecino de este pueblo, contra D. Domingo Hortigüela Alcalde, vecino de Covarrubias, se ha dictado la siguiente

Sentencia. = En el pueblo de Santivañez del Val á 17 de Febrero de 1883, el Sr. D. Pio del Alamo Miguel, Juez municipal de este distrito, habiendo visto los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado que anteceden, en el que son partes como demandante Ramon Martin y Martin, vecino de este pueblo, y demandado Domingo Hortigüela Alcalde, vecino de Covarrubias, y por la rebeldia de este los estrados del tribunal, en reclamacion de 118 pesetas y 15 céntimos y las costas.

Parte dispositiva. = Fallo: que debo condenar y condeno al demandado Domingo Hortigüela Alcalde, rebelde, á que en el término en que está sentencia sea firme, satisfaga al demandante Ramon Martin y Martin la cantidad de 118 pesetas y 15 céntimos que se le reclama, condenándole así bien á las costas y gastos causados y que se causen hasta su pago.

Publíquese esta sentencia y notifíquese á la parte demandante y en los estrados del tribunal por la ausencia y rebeldia del demandado, é insértese en el Boletín oficial de la provincia de Burgos á los efectos de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia lo proveo, mando y firmo. = Pio del Alamo.

Publicacion. = Leida y publicada fué la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública el Sr. Juez en el día de hoy. Santivañez del Val 17 de Febrero de 1883. = Victor Peñacoba.

La parte dispositiva de la sentencia inserta concuerda con su original, á que me refiero. Y para que tenga lugar lo dispuesto en los artículos 282 y 283 en relacion con el 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente, visada y sellada con el de este Juzgado, que firmo en Santivañez del Val á 19 de Febrero de 1883. = El Secretario, Victor Peñacoba. = V.º B.º = El Juez, Pio del Alamo.

EDICTO.

D. Miguel Lucas Martín, Capitan graduado, Teniente fiscal del Batallon Reserva de Burgos, núm. 128.

Habiéndose ausentado del pueblo de Gamonal por cuyo pueblo cubrió cupo el año 1881 el soldado de este Batallon Domingo Saez Garcia, natural de Vileña, á quien estoy instruyendo sumaria por el delito de no haberse presentado ante ninguna autoridad á pasar la revista anual que previene el Reglamento de Reservas:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole el cuartel de la Concepcion de esta capital, donde deberá presentarse en el término de 30 dias á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Burgos 8 de Febrero de 1885.== Miguel Lucas.

EDICTO.

D. Rafael de Luna y Modelo, Teniente Fiscal del segundo Batallon del Regimiento Infantería de Valencia, número 25.

No habiéndose presentado á la revista anual del mes de Octubre del año próximo pasado al Batallon Depósito de Arcos, núm. 35, el soldado de este Regimiento José Fernandez Oli, natural de Olvera, provincia de Cádiz, á quien estoy sumariando por el delito de desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Infantería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Burgos 12 de Febrero de 1885.== El Fiscal, Rafael de Luna y Modelo.

EDICTO.

D. José Hernandez Santos, Capitan graduado, Teniente Fiscal del segundo Batallon del Regimiento Infantería de Valencia, núm. 25.

No habiéndose presentado en el Batallon Depósito de Vigo á pasar la revista anual reglamentaria que previene el artículo 250 del de Reservas el soldado de la quinta compañía del primer Batallon del expresado Regimiento Manuel Bermudez Lago, que pasó con licencia ilimitada al pueblo de Labadores, Juzgado de primera instancia de Vigo, provincia de Pontevedra, á cuyo individuo estoy sumariando por el delito de desercion:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de Infantería que ocupa el Regimiento en Burgos, donde deberá presentarse en el término de 30 dias á contar desde la publicacion de este edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se le sentenciará en rebeldia.

Burgos 15 de Febrero de 1885.== José Hernandez.

EDICTO.

D. Natalio Gonzalez Cuellar, Alférez fiscal del segundo Batallon del Regimiento infantería de Valencia, núm. 25.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual como previene la Real orden de 8 de Agosto de 1881 el soldado del primer Batallon Manuel Vazquez Lamazares, natural de Parecha, parroquia de San Salvador, Ayuntamiento de Rodeiro (Pontevedra):

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole el cuartel de infantería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion de este edicto á dar sus descargos, y de no verificarlo en el término señalado se le juzgará y sentenciará en rebeldia.

Burgos 15 de Febrero de 1885.== Natalio Gonzalez.

EDICTO.

D. Juan Pedraza Gonzalez, Teniente del segundo Batallon del Regimiento Infantería de Valencia, núm. 25, y Fiscal de la presente sumaria.

No habiéndose presentado en el Batallon Depósito de Cádiz á pasar la revista anual que previene el art. 250 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878, el soldado de la primera compañía de Depósito del primer Batallon de este Cuerpo Antonio Gallardo Franco, natural del Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, á quien estoy sumariando por el delito de desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado individuo, señalándole el Cuartel que ocupa el cuerpo en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Burgos 16 de Febrero de 1885.== Juan Pedraza.

EDICTO.

D. Cándido Gimenez Blazquez, Teniente y Fiscal nombrado en Comision del Batallon depósito de Miranda de Ebro, núm. 150.

Habiéndose ausentado del pueblo de Pradoluengo el recluta de este Batallon Francisco Sanchez Santa Maria, á quien estoy sumariando por el delito de desercion por no haberse presentado á pasar la revista anual que está mandado:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido recluta, señalándole para que se presente dentro del término de 20 dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos en el cuartel de la Guardia civil ó ante el Alcalde del pueblo, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Miranda de Ebro 12 de Febrero de 1885.==Cándido Gimenez Blazquez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Pradoluengo.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja los mozos Francisco Sanchez Santa Maria, núm. 7, hijo de Romualdo y de Petra, y Eusebio Acha Izquierdo, núm. 15, hijo de Enrique y de Vitoria, declarados soldados por el cupo de esta villa en el reemplazo del año actual el Eusebio, y en revision el Francisco, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujecion á las disposiciones vigentes; y por sus resultados les ha declarado prófugos esta corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos é indemnizaciones á los suplentes.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que se presenten inmediatamente á mi autoridad á fin de ingresar en Caja, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Ruego á las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remision á este Municipio de los mencionados prófugos ó su presentacion á disposicion de la Excm. Comision provincial de Burgos, pues en ello se interesa el buen servicio del Estado y el cumplimiento de las leyes.

Señas de Francisco Sanchez Santa Maria

Estatura baja, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, cara larga, bajo de color, barba nada: se presume anda pidiendo limosna por los pueblos de esta provincia y de la de Logroño en compañía de unos ciegos.

Las señas de Eusebio Acha se ignoran, sabiéndose tan solo que se ausentó á la República de Méjico.

Pradoluengo 20 de Febrero de 1885.==El Alcalde, Luis Martinez.

Alcaldía de Tejada.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa con la dotacion anual de 75 pesetas pagadas de fondos municipales por la asistencia de tres familias pobres y transeúntes, pudiendo contratar con 104 familias acomodadas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de los títulos profesionales ú hoja de méritos al Presidente de este Ayuntamiento en el término de ocho dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Tejada 18 de Febrero de 1885.==El Alcalde, Casimiro Abajo

Alcaldía de Villalmanzo.

Se halla vacante la plaza de Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con 562 pesetas y 50 céntimos anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los que aspiren á obtenerla y reúnan los requisitos que exige la ley municipal vigente, dirigirán sus solicitudes acompañadas de la correspondiente cédula personal á esta Alcaldía en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villalmanzo 20 de Febrero de 1885.==El Alcalde, Ventura Gonzalez.

Anuncios particulares.

ABONARÉS DE CUBA.

Se compran ó se presentan á la conversion, anticipando alguna cantidad á cuenta.

Centro general de negocios de D. Fernando Lasso de la Vega, Plaza Mayor, Burgos. 3-6

GRAN ZAPATERÍA Y ALMACEN DE CALZADO

DE FELIPE VALDIVIELSO BONIS, Plaza Mayor, 4, Burgos.

En este antiguo y acreditado establecimiento encontrarán siempre sus favorecedores un gran surtido de calzado hecho para señoras, caballeros y niños, de cuantas clases y formas se conocen hasta el dia, garantizando su buena construccion, materiales legítimos y precios sumamente arreglados, al alcance de todas las fortunas, así como en todo cuanto encarguen á medida.

Gran surtido de plantillas de corcho, cordera y fieltro, tan recomendadas para comodidad y evitar las humedades en los pies: precios de Fábrica.

Casa fundada en 1837.—Medalla de plata en la Exposicion burgalesa de 1882, y primeros premios en varias Exposiciones. 6-6